

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2022 00147 00.

PROCESO Disminución cuota de alimentos.

DEMANDANTE Víctor Enrique Catalán Cárdenas

DEMANDADA Lourdez Johanis Gómez Pinto.

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que mediante providencia del diez (10) de febrero de 2023 las partes mediante un acuerdo lograron conciliar sus pretensiones, en el que se accedió a la rebaja de la cuota mensual que venía suministrando la parte actora a favor de su menor hijo K.D.C.G del 30% al 18% de su salario mensual luego de las deducciones de ley, a partir del mes de marzo de 2023.

Ahora bien, vista la respuesta suministrada por el pagador y/o Jefe de Recursos Humanos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, advierte esta instancia judicial que, el título No. 424030000748292 por valor de \$ 5.659.698 descontado al señor VÍCTOR ENRIQUE CATALÁN CÁRDENAS soldado profesional retirado (R) del Ejército Nacional y puestos a ordenes de este Juzgado a nombre de la señora LOURDEZ JOHANIS GÓMEZ PINTO, no corresponde en su totalidad a este proceso, toda vez que en el venía consignado el valor de la cuota del mes de marzo de 2023, por valor de \$397.425, el cual corresponde según lo informa CREMIL al porcentaje fijado por este despacho. Así las cosas, y efectuado el fraccionamiento del título judicial descontando el valor de la cuota del mes de marzo se ordena que a través de secretaría que el excedente de dicho título sea devuelto a la entidad Caja de Retiros de las Fuerzas Militares CREMIL, para lo pertinente.

Para dar cumplimiento a dicha orden solicítese a la entidad Caja de Retiros de las Fuerzas Militares CREMIL, se sirvan suministrar una cuenta bancaria para que esta agencia judicial proceda a la devolución de los dineros en mención. Ofíciense para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126a0306b7a34d8913a4a3f7fb55b337d5f31904eb492c65b8262b52d25dab70**
Documento generado en 08/09/2023 06:02:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**